



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

SECRETARIA

N.Ref: EBG/SEC

DATOS PREVIOS CORRESPONDIENTES AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN URGENTE Y UN CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN LA CALLE PABLO GARNICA 4”.

PLIEGOS QUE COMPONEN ESTE DOCUMENTO:

Los documentos que componen este pliego son:

- 1.- Pliego de cláusulas administrativas particulares y Anexo/s al mismo.
- 2.- Informe Arquitecto Municipal de 13 de enero de 2017.

DIRECCION WEB DEL PERFIL DEL CONTRATANTE MUNICIPAL:

La dirección del perfil del contratante municipal, en la que se efectuarán todos los anuncios exigidos en esta licitación, es la siguiente: <http://www.torrelavega.es>

RESPONSABLE DEL CONTRATO:

El responsable del contrato es el Concejal Delegado de Urbanismo: D. José Otto Oyarbide Diedrich.

SERVICIO MUNICIPAL RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO:

El responsable del seguimiento del contrato será el Arquitecto Municipal de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN URGENTE Y UN CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN LA CALLE PABLO GARNICA 4”.

DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Cláusula 1ª.- Objeto y definición del contrato.

1.- El presente pliego tiene por objeto, establecer los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes y las demás menciones requeridas por el R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP en adelante) y sus normas de desarrollo, en el contrato de obras para la **demolición y posterior construcción de cubierta en la calle Pablo Garnica 4.**

2.- La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se encuentran determinadas con precisión en el informe de valoración incorporado al expediente de contratación como documentación preparatoria anterior al inicio del procedimiento encaminado a su adjudicación.

3.- El Código CPV 2008 en el que, entre otros, se puede incluir el presente contrato es 45111100-1 “Trabajos de demolición” / CNAE: 45.11

4.- El informe técnico de valoración junto con el presente pliego de cláusulas administrativas, que formarán parte del contrato de adjudicación de obras que en su día se otorgue, se corresponde con la obra siguiente:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: “DEMOLICIÓN Y POSTERIOR CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN LA CALLE PABLO GARNICA 4”.

Fecha de aprobación: 22 de noviembre de 2016.

Órgano que aprobó el proyecto: ALCALDÍA

5.- La selección del adjudicatario se efectuará mediante procedimiento negociado, tramitación urgente y un criterio de adjudicación.

6.- En caso de contradicción entre las determinaciones recogidas en documentos integrantes del contrato de obras, será aplicable lo establecido en el pliego de cláusulas

administrativas particulares con respecto al resto de documentos que integran el contrato de obras.

Cláusula 2ª.- Documentación contractual.

Tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- a) El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) El informe técnico de valoración incorporado al expediente.
- c) El contenido de la oferta suscrita por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, así como, en su caso, las aclaraciones realizadas por el mismo a solicitud del Ayuntamiento, y que se recojan en las actas que a tal efecto se levanten.
- d) El contrato que se formalice.

Cláusula 3ª.- Régimen jurídico del contrato.

1.- El contrato que se formalice constituirá un contrato administrativo de suministros, el cual se registrará por lo establecido en el proyecto incorporado al expediente, en este pliego de cláusulas administrativas particulares, y esencialmente por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre de 2011, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Además de lo señalado en el anterior apartado, en cuanto a la prestación del servicio propiamente dicha, el adjudicatario respetará íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación, según la naturaleza de las diferentes actuaciones definidas en los pliegos. En especial se tendrá en cuenta la normativa laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

3.- El desconocimiento por parte del contratista de los pliegos de condiciones, del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte de ambos, o de las instrucciones, o normas de toda índole dictadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no le eximirá de la obligación de su cumplimiento.

CLAUSULAS ECONOMICAS DEL CONTRATO

Cláusula 4ª.- Financiación del contrato.

El contrato se financiará con cargo a la partida 30000.1510.22678 “Ejecuciones Subsidiarias” del Presupuesto Prorrogado 2016, por el importe de 62.515,16 euros, IVA incluido.

Cláusula 5ª.- Valor estimado del contrato y presupuesto base de licitación.

1.- El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta los posibles incrementos de obra y los derivados de la aplicación del 234.3 c) del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP en próximas citas), será el siguiente:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	62.515,16 €, I.V.A. incluido.
----------------------------------	-------------------------------

2.- En ningún caso el presupuesto de licitación, de acuerdo con la oferta del contratista, más los modificados al mismo que pudieran establecerse en los expresos casos establecidos en este pliego, podrán superar el valor estimado del contrato.

3.- El presupuesto que servirá de base para la licitación será, en todo caso, el siguiente:

PRECIO DEL CONTRATO	51.665,42€
IVA 21%.....	10.849,74€
	TOTAL: 62.515,16€

4.- El presupuesto de licitación comprende la realización de la totalidad de las obras incluidas en el informe técnico de valoración de la obra y el precio total ofertado por los licitadores no podrá superar el presupuesto base de licitación, pudiendo ser mejorado a la baja, haciendo figurar en la proposición, el precio total ofertado por el licitador, y como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba soportar la Administración, así como la suma del precio total más el IVA, sin perjuicio de lo cual en caso de hacerse constar una sola cifra, ésta se entenderá que se corresponde con la propuesta del contratista IVA incluido.

REQUISITOS DEL CONTRATISTA

Cláusula 6ª.- Capacidad para contratar y solvencia.

1.- Capacidad.- Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, española o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto, solvencia económica y técnica en los

términos de los artículos 75 y 78 del TRLCSP, y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 60 de dicho Texto Legal, como prohibitivas para contratar. Asimismo el objeto del contrato debe contemplarse entre los fines de la persona jurídica que deberá recogerse en sus Estatutos.

El Ayuntamiento podrá contratar con Uniones de Empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación, las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cuál nombrarán un representante o apoderado único. Las referidas entidades igualmente deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos materiales y personales suficientes para la debida ejecución del contrato.

2.- Solvencia económica y financiera.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.5 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en redacción dada por el R.D. 773/2015, de 28 de agosto, al tratarse de un contrato de obras cuyo valor estimado no excede de 80.000 euros (valor estimado 62.515,16€), los licitadores están exentos del requisito de acreditación de la solvencia económica y financiera

3.- Solvencia técnica o profesional.- La justificación deberá acreditarse por el licitador, mediante la presentación de los siguientes documentos originales o en fotocopia compulsada: **relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.**

4.- Clasificación.- La solvencia también podrá ser acreditada por el licitador que sea propuesto para la adjudicación del contrato, en sustitución de los anteriores medios, a través de la presentación de certificación de la clasificación de contratista de obras en el Grupo, Subgrupo, Categoría correspondiente al objeto del contrato.

Cláusula 7ª.- Gastos a cargo del adjudicatario.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- b) Caso de solicitarse por el adjudicatario, la formalización del contrato en escritura pública, los gastos que genere la formalización en escritura pública.

- d) El control de calidad a realizar por el laboratorio que la dirección técnica determine que será del 1% de la base o tipo de licitación.
- e) Los gastos correspondientes a cuantos proyectos, certificados, boletines y/o cualquier otro documento que pudiesen requerir las compañías suministradoras de servicios para la ejecución de la obra.
- f) La realización y formalización del Proyecto de liquidación de la obra.
- g) Los correspondientes al aval o fianza que sea exigible de acuerdo con la normativa autonómica en materia de gestión de residuos de la construcción.
- h) Los demás gastos que se deriven de la ejecución de este contrato.

Cláusula 8ª.- Garantía provisional.

1.- En aplicación del artículo 103 del TRLCSP, no se requerirá la constitución de garantía provisional.

2.- No obstante lo anterior, el incumplimiento en plazo por el licitador propuesto para la adjudicación del contrato, de presentación de la documentación justificativa prevista en los artículos 146.1 y 151.2 del TRLCSP, así como la no posesión de dicha documentación o su invalidez, determinará que el Ayuntamiento entienda que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 151.2 del TRLCSP e imponiendo al licitador inicialmente propuesto para la adjudicación, la obligación de abonar al Ayuntamiento una indemnización igual al 3% del presupuesto de licitación del contrato, excluido el I.V.A.

Cláusula 9ª.- Garantía definitiva.

1.- La garantía definitiva será del 5% del precio de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 96 del TRLCSP.

2.- La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al del requerimiento.

3.- La garantía definitiva responderá de:

- De las penalidades impuestas al contratista conforme a lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contratadas.

- De los gastos originados al Ayuntamiento por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.
- De los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que establecido en los Pliegos de condiciones y en el TRLCSP.

4.- La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el cumplimiento del contrato a satisfacción de la Administración, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

5.- Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del contrato.

Cláusula 10ª.- Revisión de precios.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89.2 del TRLCSP, y considerando que la evolución de los precios de mercado, durante el plazo de duración del presente contrato, y dada su evolución en años precedentes, no implicaría variaciones sustanciales que quiebren el principio general de ejecución de los contratos a riesgo y ventura del adjudicatario, así como que el plazo de ejecución es inferior a un año, no procede en el presente contrato revisión de precios.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

Cláusula 11ª.- Presentación de proposiciones: número, lugar y plazo.

1.- Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

2.- Las proposiciones para la presente licitación se presentarán en la Sección Municipal de Contratación y Compras de este Ayuntamiento, en mano, 8:00 a 13:00 horas, hasta el día señalado en la solicitud de ofertas y en el anuncio que se publique en el perfil del contratante municipal en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>

3.- También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por Fax al número 942-81-22-30, Telex o Telegrama, o por correo electrónico a una de las

direcciones siguientes: mjherrera@aytorrelavega.es / jsolorzano@aytorrelavega.es / avillalbazabala@aytorrelavega.es, la remisión de la proposición, sin tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en la solicitud de ofertas y en el anuncio de licitación, no obstante, transcurridos cinco días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo. No serán admitidas las propuestas que se entreguen por empresa de mensajería con posterioridad a la fecha de presentación de proposiciones, aún cuando la remisión de la misma haya sido anunciada previamente al Ayuntamiento.

4.- El registro de licitaciones acreditará la recepción del referido telegrama con indicaciones del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

Cláusula 12ª.- Documentación de la proposición del licitador.

1º.- Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

2º. **La proposición, se contendrá en DOS SOBRES cerrados. Junto al sobre cerrado de proposición, el licitador presentará (FUERA DEL SOBRE CERRADO DE PROPOSICIÓN), modelo Anexo I de solicitud de admisión a la licitación, debidamente cumplimentada, con indicación de una dirección de correo electrónico admitido a los efectos de practicar las notificaciones derivadas de este contrato, y marcando una “X” en las cuadrículas destinadas a la declaración responsable del licitador, sobre los siguientes extremos:**

- 1) **Poseer los requisitos previos relativos a la personalidad y reunir la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, o la clasificación fijada en este pliego.**
- 2) **No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP.**
- 3) **Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.**
- 4) **No incompatibilidad.**
- 5) **Pertenencia o no a un mismo grupo de empresas que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato.**
- 6) **Someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.**

Documentación relativa a la subcontratación.- Conforme se recoge en este pliego, caso de que el licitador prevea subcontratar parte del contrato, deberá indicar la

parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, o identificando las mismas en relación con aquellos subcontratistas que pueda efectuarlo en el momento de presentación de la oferta. El licitador deberá indicar “SÍ” o “NO” en el Modelo Anexo I, de solicitud de admisión a la licitación, según prevea o no subcontratar parte del contrato.

Caso de concurrir a la licitación en unión temporal de empresas (U.T.E.), la documentación constitutiva de la UTE y el porcentaje de participación en la misma.

3º.- Sobre 2.- Oferta económica de valoración mediante fórmula:

Se presentará cerrado y bajo la siguiente denominación que debe figurar en el exterior del sobre:

“OFERTA ECONOMICA VALORABLE MEDIANTE FÓRMULA, A LA LICITACION CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN LA CALLE PABLO GARNICA 4”.”

En este Sobre 2, el licitador deberá incluir Modelo Anexo II, correspondiente a la oferta económica de valoración mediante fórmula, debidamente cumplimentado, con indicación en número y en letra el precio ofertado.

5º.- El órgano de contratación, a fin de garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Cláusula 14ª.- Criterios de valoración de las ofertas y de adjudicación del contrato.

1.- Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento, se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que será el precio más bajo.

2.- Una vez valoradas las proposiciones presentadas, con las tres ofertas (o número inferior en su caso) que hayan alcanzado la mejor puntuación, el Ayuntamiento entablará una negociación encaminada a mejorar las ofertas. Esta negociación se realizará mediante petición escrita, por fax o correo electrónico, de mejora de las ofertas. Los licitadores invitados, si lo estiman oportuno, remitirán, en un plazo máximo de TRES (3) DÍAS NATURALES a contar desde la fecha de remisión de

la invitación, la mejora a su oferta inicial. Toda la documentación de esta fase de negociación se incorporará al expediente de contratación.

3.- Criterios de adjudicación en caso de igualdad de valoración.- En caso de igualdad entre dos o más licitadores en el menor precio ofertado, el empate se resolverá adjudicándose el contrato mediante sorteo público entre los licitadores que hayan ofertado el precio más bajo.

Cláusula 15ª.- Propositiones con valores anormales o desproporcionados.

1.- Se estima que la proposición contiene valores anormales o desproporcionados cuando la propuesta económica se encuentre en alguna de las situaciones recogidas en el artículo 85 del Reglamento de Contratación de las Administraciones Públicas.

2.- A los efectos de aplicación del artículo 85.3 del Reglamento de Contratación de las Administraciones Públicas, se considerarán que se encuentran en baja temeraria aquellas ofertas que persistan en tal condición tras la realización del primer cálculo de la misma en el que no se computen las ofertas que excedan del 10% de las media de las ofertas presentadas.

3.- Para agilizar el procedimiento de adjudicación, en el supuesto de que haya más de una oferta incurso en presunción de temeraria, se formulará simultáneamente el requerimiento de justificación a todos los licitadores cuya oferta se encuentre en dicha situación, debiendo presentarse la justificación por los licitadores en sobre cerrado.

4.- Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes que se recaben de los servicios municipales, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, efectuará propuesta de adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas las propuestas y se estime que puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

Cláusula 16ª.- Clasificación de las ofertas.

1.- La Alcaldía-Presidencia, recibido el informe-propuesta de adjudicación correspondiente, dictará Decreto, clasificando las proposiciones presentadas y admitidas atendiendo exclusivamente para ello a los criterios de valoración y adjudicación fijados en este pliego. Si ninguna de las proposiciones presentadas cumpliera los requisitos establecidos en este pliego, la resolución declarará desierta la licitación.

2.- La Alcaldía requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a

contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a.- La que acredite estar en posesión de los requisitos previos relativos a la personalidad del licitador y a la solvencia técnica o profesional.

Si el licitador propuesto para la adjudicación se encontrara inscrito en el Registro municipal de Contratistas del Ayuntamiento de Torrelavega, podrán sustituir la presentación de dicha documentación, por la aportación de original o fotocopia compulsada de la inscripción en el Registro municipal de Contratistas, junto con una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el documento de inscripción presentado, no han experimentado variación.

b.- Justificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c.- Justificación de la constitución de la garantía definitiva establecida en este pliego.

d.- Los acreditativos de la efectiva disposición de los medios que el licitador se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a la proposición presentada.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La presente notificación será efectuada al candidato, mediante correo electrónico o Fax a la dirección de correo o al número de fax indicado por el licitador en su solicitud de participación.

3.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula 17ª.- Adjudicación del contrato.

1.- Por la Alcaldía-Presidencia se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación aportada por el licitador propuesto para la adjudicación, salvo que, en su caso, existiesen defectos subsanables en la documentación administrativa, en cuyo caso se concederá al licitador, un plazo de tres días hábiles para la subsanación, transcurridos los cuales sin que el licitador hubiese subsanado los defectos apreciados, la Alcaldía-Presidencia formulará el mismo requerimiento, al siguiente licitador según el orden de clasificación de las ofertas.

2.- No se declarará desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

3.- La adjudicación, que será motivada con base en los informes técnicos obrantes en el expediente, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. En todo caso será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

4.- La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse mediante correo electrónico o fax, conforme se recoge en este pliego, a la dirección de correo o número de fax indicado por licitadores en la solicitud de participación, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

FORMALIZACION DEL CONTRATO

Cláusula 18ª.- Formalización del contrato.

1.- El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo máximo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

2.- Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, le será exigible el abono de la indemnización fijada en la Cláusula 8ª.2 de este pliego, incoando igualmente expediente con destino a la declaración de prohibición de contratar en los términos que se deriven del mismo.

3.- Si las causas de la no formalización fueren imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo del apartado 4 párrafo dos del artículo 156 del TRLCSP.

4.- Las notificaciones recogidas en el presente artículo se efectuarán mediante correo electrónico o mediante Fax a la dirección de correo o al número de fax indicado por el licitador en su solicitud de participación, y publicación en el perfil del contratante municipal, computándose los plazos para la formalización del contrato administrativo a partir de la fecha en que se hayan cumplido los dos requisitos indicados.

EJECUCION DEL CONTRATO

Cláusula 19ª.- Plazo de ejecución.

- 1.- Las obras deberán ser entregadas dentro del plazo de **TRES (3) MESES**.
- 2.- El plazo empezará a contar desde la fecha de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

Cláusula 20ª.- Comprobación del replanteo y programa de trabajo.

- 1.- La ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo, que se efectuará, conforme a lo dispuesto en el artículo 229, dentro del plazo que se consigne en el contrato.
- 2.- A tales efectos, la Dirección de Obra procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al Servicio de Contratación del Ayuntamiento.

Cláusula 21ª.- Dirección de obra y libro de órdenes.

- 1.- El Director de Obra será el funcionario, o la Asistencia Técnica, designado al efecto por la Administración, que podrá contar con colaboradores para el desempeño de sus funciones.
- 2.- El Director de Obra designado será comunicado al contratista por el Ayuntamiento antes de la fecha de Comprobación del Replanteo. Cualquier variación de dicha Dirección durante la ejecución de la obra será puesta en conocimiento del contratista por escrito.
- 3.- El contratista permitirá y facilitará todas aquellas labores y tareas precisas para realizar los controles de calidad que la Dirección Técnica disponga y por el consultor o laboratorio que dicha Dirección determine.
- 4.- El Libro de Órdenes de la presente obra será diligenciado por el Servicio al que está adscrita la obra, el mismo se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la recepción de la obra.
- 5.- En el Libro de Órdenes, que se encontrará en poder del contratista y a disposición en todo momento de la dirección facultativa, se anotarán las órdenes e instrucciones que considere procedente la dirección facultativa, autorizándola con su firma.

6.- Igualmente se transcribirán en el Libro de Órdenes por el contratista cuantas ordenes o instrucciones reciba por escrito de la dirección facultativa o del responsable del contrato, sin perjuicio de que posteriormente dichas transcripciones deban ser autorizadas por la dirección facultativa o el responsable del contrato.

7.- El Libro de Órdenes será entregado en el Ayuntamiento en el momento de levantamiento del acta de recepción de la obra, si bien el mismo podrá ser consultado en cualquier momento por el contratista de la obra.

8.- La no presentación del Libro de Órdenes a requerimiento del Ayuntamiento dará lugar a la imposición de una sanción por importe de 1.000 € por cada requerimiento no atendido.

Cláusula 22ª.- Control de calidad.

1.- Los gastos de control de calidad que se originen serán de cuenta del contratista hasta un máximo del 1% de la base o tipo de licitación especificado en este pliego de cláusulas administrativas particulares, IVA no incluido.

2.- El control de calidad deberá efectuarse en el laboratorio que la dirección técnica determine.

Cláusula 23ª.- Seguridad y salud en la obra y Plan de Seguridad y Salud.

1.- La empresa adjudicataria, contratista o subcontratista de obras deberán cumplir las obligaciones establecidas por la Ley 31/1995, R.D. 171/2004, de 30 de Enero y R.D. 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. A tal efecto deberán suministrar la información y cumplimentar la documentación, que, en su caso, le sea requerida por el Ayuntamiento de Torrelavega.

2.- Por el contratista, en el plazo máximo de 15 días a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva de la obra, deberá proceder a presentar en el Ayuntamiento el Plan de Seguridad y Salud de Trabajo en cumplimiento de lo establecido en el RD 1627/1997 de 24 de Octubre.

3.- El Plan de Seguridad y Salud deberá ser aprobado por la Alcaldía-Presidencia en el plazo máximo de diez días a contar desde su presentación por el contratista y en todo caso antes del inicio de las obras, para lo cual este le será elevado junto con el informe del coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

4.- El Aviso Previo a la autoridad laboral se efectuará antes de la fecha de levantamiento del acta de comprobación del replanteo y se realizará por el director facultativo de la obra.

5.- Es responsabilidad del contratista realizar la comunicación de apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral, informando de la misma de forma fehaciente a la dirección facultativa.

6.- El Libro de incidencias a que se refiere el artículo 13 del RD 1627/1997 de 24 de Octubre, será facilitado por la Administración Municipal, debiendo cumplir las exigencias establecidas en dicho artículo en cuanto su ubicación, acceso, contenido, anotaciones y remisión de estas a la Inspección de Trabajo de la Seguridad Social, al contratistas y a los representantes de los trabajadores.

7.- Sin perjuicio de las responsabilidades que desde el punto de vista laboral pueda conllevar la inexistencia del Libro de Incidencias, la no presentación del mismo a requerimiento del Ayuntamiento dará lugar a la imposición de una pena por importe de 300 €/día.

Cláusula 24ª.- Subcontratación y libro de subcontratación.

1.- El licitador deberá incorporar en el sobre de documentación administrativa la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe aproximado, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

2.- La empresa adjudicataria deberá cumplir las obligaciones establecidas en el art. 227 del TRLCSP, así como en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, reguladora de la Subcontratación en el sector de la Construcción, recogiendo en el Libro de Subcontratación por orden cronológico todas las subcontrataciones, notificando las mismas al Ayuntamiento.

3.- En dicho libro, que deberá permanecer en todo momento en la obra, se deberán reflejar, por orden cronológico desde el comienzo de los trabajos, todas y cada una de las subcontrataciones realizadas en una determinada obra con empresas subcontratistas y trabajadores autónomos, su nivel de subcontratación y empresa comitente, el objeto de su contrato, la identificación de la persona que ejerce las facultades de organización y dirección de cada subcontratista y, en su caso, de los representantes legales de los trabajadores de la misma, las respectivas fechas de entrega de la parte del plan de seguridad y salud que afecte a cada empresa subcontratista y trabajador autónomo, así como las instrucciones elaboradas por el coordinador de seguridad y salud para marcar la dinámica y desarrollo del procedimiento de coordinación establecido, y las anotaciones efectuadas por la dirección facultativa sobre su aprobación de cada subcontratación excepcional de las previstas en el artículo 5.3 de la Ley.

4.- Al Libro de Subcontratación tendrán acceso el responsable del contrato, la dirección facultativa, el coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución de la obra, las empresas y trabajadores autónomos intervinientes en la obra, los técnicos de prevención, los delegados de prevención, la autoridad laboral y los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas que intervengan en la ejecución de la obra.

5.- Sin perjuicio de las responsabilidades que desde el punto de vista laboral pueda conllevar la inexistencia del Libro de Subcontratación, la no presentación del mismo a requerimiento del Ayuntamiento dará lugar a la imposición de una sanción por importe de 1.000 € por cada requerimiento no atendido.

6.- Una copia del Libro de Subcontratación, compulsada por los Servicios Municipales, será entregado en el Ayuntamiento en el momento de levantamiento del acta de recepción de la obra.

7.- El cumplimiento de las obligaciones asumidas en cuanto a las obras a subcontratar, así como las condiciones de solvencia profesional o técnica del subcontratista, se consideran obligaciones contractuales esenciales, dando lugar a la imposición de las penalidades establecidas en el art. 227.5 del TRLCSP, y siendo igualmente su incumplimiento causa de resolución del contrato.

8.- El adjudicatario no podrá superar el porcentaje máximo de subcontratación previsto con carácter general en el TRLCSP, que se encuentra fijado en el 60 % del importe de adjudicación.

9.- Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el art. 227.2 del TRLCSP o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el art. 227.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al art. 212.8 del TRLCSP.

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el Ayuntamiento estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Cláusula 25ª.- Ejecución del contrato e introducción de modificaciones en el mismo.

1.- La obra objeto de contratación deberá ejecutarse con pleno y estricto sometimiento al informe técnico de valoración de las obras aprobado por el Ayuntamiento.

2.- En cumplimiento del artículo 106 del TRLCSP, se indica lo siguiente:

Cabe la posibilidad que después de los estudios y comprobaciones realizadas en el ámbito de la obra puedan aparecer servicios afectados ocultos no detectados, o circunstancias sobrevenidas por las condiciones geotécnicas del terreno, entendiéndose como tales aquellas circunstancias que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

El porcentaje estimado máximo que puede afectar al total del presupuesto se valora en un 10% del presupuesto de ejecución material.

El procedimiento considerado como adecuado para la realización de dichos trabajos sería mediante la aprobación de un proyecto modificado, según los términos previstos en el TRLCSP.

3.- Los proyectos complementarios que pudieran surgir en ejecución de la obra serán independientes del recogido en este pliego, y adjudicados mediante los procedimientos establecidos en el TRLCSP.

4.- No tendrá la consideración de modificaciones los incrementos que se desprendiesen en la liquidación de la obra y derivados de la aplicación del artículo 234.3 c) del TRLCSP.

Cláusula 26ª.- Ejecución defectuosa y penalidades.

1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del mismo los medios personales o materiales suficientes para ello a los que se refieren las cláusulas del presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía definitiva constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato, en los términos que establece el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- El incumplimiento del plazo de ejecución del contrato será sancionado, a tenor de lo establecido en el artículo 212.4 del TRLCSP, con la aplicación de una penalidad diaria de 0,40 € por cada 1.000 € del precio del contrato (IVA no incluido).

3.- Las penalidades se impondrán por resolución del órgano de contratación que será inmediatamente ejecutiva, adoptada a propuesta de la **Concejalía delegada de**

Urbanismo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total deba abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva constituida cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

4.- La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista, en los términos señalados en el artículo 214 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 27ª.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

1.- El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula 28ª.- Recepción de la obra.

1.- La recepción de las obras, cuando se encuentren en buen estado, se instrumentará en un acta levantada al efecto, que suscribirá por el Ayuntamiento de Torrelavega el Responsable del contrato y la Dirección Técnica de las Obras; por el Contratista el representante designado al efecto y el Jefe de Obra.

2.- A tal efecto el contratista deberá notificar, mediante escrito presentado en el Registro municipal con una antelación mínima de treinta días naturales, la finalización de la obra y su disposición para la entrega al Ayuntamiento.

3.- Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas, se hará constar así en el acta y la Dirección Técnica de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos. Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo se levantará acta de conformidad o, en su defecto, se concederá un nuevo plazo para llevar a cabo la corrección o se procederá a declarar resuelto el contrato.

Cláusula 29ª.- Resolución del contrato.

1.- La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 del TRLCSP y, específicamente para el contrato de obras, en los artículos 237 a 239 de dicho TRLCSP, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.- Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en los preceptos expresados en el apartado anterior, las siguientes:

- a) Por la pérdida sobrevenida del adjudicatario, de los requisitos para contratar con la Administración.
- b) Por el incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que se podrán imponer de conformidad con lo establecido en el presente pliego.
- c) Por la obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- d) Por el incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

3.- La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma establecida por el artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.- En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Cláusula 30ª.- Plazo de garantía y mantenimiento de la obra.

1.- El plazo de garantía de las obras objeto de este contrato será el de un año, a contar desde la recepción positiva de la obra.

2.- Durante el plazo de garantía el contratista deberá velar por el adecuado mantenimiento y conservación de la obra, entendiéndose por tal la obligación de subsanar cuantos defectos se observen y sean atribuibles a una ejecución defectuosa o inadecuada

de la misma, y no al uso ordinario que esta pudiera haber conllevado durante dicho periodo de garantía.

3.- A tal efecto, en el momento en que sea apreciado por el Ayuntamiento la existencia de algún defecto en la ejecución, este será notificado a la empresa adjudicataria, la cual deberá reponerla, salvo circunstancias de urgencia que exijan su inmediata ejecución, en el plazo máximo de 20 días naturales, transcurridos los cuales sin que se hubiera atendido al requerimiento municipal, el Ayuntamiento podrá subsanar la deficiencia por sus propios medios, o mediante contratista interpuesto, siendo todos los gastos que tal actuación conlleva a cargo y costa del contratista.

4.- La falta de atención a dos requerimientos de subsanación dará lugar a la tramitación por el Ayuntamiento de expediente con destino a la resolución del contrato, con exigencia al contratista de las responsabilidades que se establezcan en el TRLCSP, así como la imposición de prohibición de contratar con el Ayuntamiento por periodo de dos años.

5.- Además del cumplimiento de las garantías que haya comprometido en su oferta, serán de aplicación las garantías que establece la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, Ley de Ordenación de la Edificación.

Cláusula 31ª.- Responsabilidad del contratista por vicios ocultos.

El contratista responderá durante los 15 años siguientes a la fecha de recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato.

OTRAS DISPOSICIONES

Cláusula 32ª.- Notificaciones.

Todas las notificaciones que se practiquen a los licitadores en el marco de la presente licitación, así como las que se efectúen al adjudicatario durante la ejecución del contrato, se podrán efectuar por el Ayuntamiento, con plena eficacia, a la dirección de correo electrónico o al número de fax que el licitador exprese en la solicitud de admisión al procedimiento.

Cláusula 33ª.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación modificación, resolución y efectos de los contratos, serán resueltas por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativo, a tenor de la Ley de dicha Jurisdicción.

Torrelavega, a 8 de noviembre de 2016

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: José Manuel Cruz Viadero.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE LICITACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a....., con domicilio en documento de identificación número actuando en nombre propio (o en representación de), dirección de correo electrónico y/o número de Fax a efectos de notificaciones

Y (cumplimentar sólo en caso de licitar en Unión Temporal de Empresas)

D/D^a....., con domicilio en documento de identificación número actuando en nombre propio (o en representación de), dirección de correo electrónico y/o número de Fax a efectos de notificaciones

“CONTRATO DE OBRAS RELATIVO A LA “DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PABLO GARNICA 4”.
--

2º.- Que ha examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el Proyecto, se encuentra de conformidad con los mismos y les acepta íntegramente.

3º.- Que manifiesta su deseo de participar en la licitación indicada, y a tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.4 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP) y **Cláusula 13ª.2º del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares aplicables a este contrato, declara responsablemente que el licitador:**

Posee los requisitos previos relativos a la personalidad y que reúne la solvencia técnica o profesional exigida en el pliego, comprometiéndose a su acreditación documental ante el Ayuntamiento previamente a la adjudicación en su caso del contrato.

No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 60 del TRLCSPP.

Se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero

jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. (Marcar una X en la cuadrícula solo si el licitador es empresa extranjera).

4°.- Que (indíquese SÍ o NO) tiene previsto subcontratar, parte del contrato.

La parte del contrato que el licitador tiene previsto subcontratar es la siguiente:

.....
.....

El importe de la parte del contrato que el licitador tiene previsto subcontratar es:

.....
.....

Y el nombre o perfil empresarial por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que el licitador vaya a encomendar la realización de la parte del contrato que tiene previsto subcontratar:

.....
.....
.....

5°.- Que (indíquese SÍ o NO) concurre en unión temporal de empresas (U.T.E.)

Se aporta la documentación acreditativa de la constitución, siendo el porcentaje de participación en la misma el siguiente (**solo en caso de licitar en U.T.E.**):

.....

Por todo lo cual,

SOLICITA.- Ser admitido a la citada licitación en los términos recogidos en la oferta.

En, a, de, de

Fdo.:

ALCALDÍA-PRESIDENCIA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA VALORABLE MEDIANTE FÓRMULAS (A INCLUIR EN EL SOBRE DE LICITACIÓN N° 1).

D/D^a....., con domicilio en documento de identificación número actuando en nombre propio (o en representación de), dirección de correo electrónico y/o número de Fax a efectos de notificaciones **EXPONE:**

1°.- Que está enterado del expediente que se tramita por el Ayuntamiento de Torrelavega, para la contratación, mediante procedimiento negociado y un criterio de adjudicación, la ejecución de la obra:

CONTRATO DE OBRAS RELATIVO A LA “DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PABLO GARNICA 4”.

2°.- Que ha examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el informe técnico de valoración de las obras, se encuentra de conformidad con los mismos y los acepta íntegramente.

3°.- Que se compromete a ejecutar el contrato objeto de licitación conforme a la siguiente oferta:

CONCEPTO	PRECIO EN NUMERO	PRECIO EN LETRA
Precio de adjudicación		
IVA (21%)		
TOTAL		

Por todo lo cual,

SOLICITA: La admisión de la oferta económica que antecede, para su valoración de mediante la aplicación de fórmula.

En, a, de, de

Fdo.: